



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-36200607- -GDEBA-DPTAYCDGMSALGP - Reconocer Residentes - ESTEVES y OTROS

VISTO el EX-2019-36200607-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por el cual se propicia el reconocimiento de los servicios prestados como Residentes y Jefes de Residentes, en distintos establecimientos y especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran solicitudes de los causantes;

Que el presente reconocimiento se efectúa de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 2557/01 que establece *“El régimen de residencia en los establecimientos sanitarios estará supeditado a la planificación de capacitación del recurso humano y a la política sanitaria del Ministerio de Salud. El ingreso a la residencia será por concurso abierto. La Reglamentación determinará las condiciones de este régimen”*;

Que en esas actuaciones se encuentran debidamente acreditados los servicios que se pretende reconocer;

Que en autos el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, informa que a los agente de marras se les liquidaron sus haberes por los períodos reclamados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Formación y Educación Permanente a orden 54;

Que a orden 65 toman intervención conjunta la mencionada Dirección, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, y en casos similares, la entonces Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que expidió la pertinente certificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 2557/01, los servicios prestados como Residentes y Jefe de Residentes por parte de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-16752995-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planillas 1 a 4, que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que se indican en el mismo, y se tengan como legítimamente abonados las sumas percibidas en tal carácter.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (entonces vigentes).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.